



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 0172-2025-MDP/LC

Pichari, 28 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:



La Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2025, Oficio N° 200-2025-MCP-PC-RGP/A de fecha 18 de noviembre de 2025, Opinión Legal N° 1104-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 12 de noviembre de 2025, Informe N° 134-2025-MDP-OGA/OA-OC-PC-ASD de fecha 10 de noviembre de 2025, Informe Legal N° 244-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de noviembre de 2025, Oficio N° 000572-2025-GAD-CSJAY-PJ de fecha 24 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que corresponde al Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación", y en su numeral 88.1.- refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

Que, artículo 20° numeral 23, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; atribución que es coherente con lo establecido en el artículo 9°, numeral 26, de la citada Ley Orgánica, que expresa; corresponde al Concejo Municipal aprobar las celebraciones de convenios de cooperación nacional e internacional, así como; convenios interinstitucionales mediante acuerdo de consejo, por ser un asunto específico de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme el artículo 41°;

Que, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el capítulo II, Subcapítulo I, Patrimonio Municipal y Subcapítulo II, Bienes Municipales, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales ejercen competencia exclusiva respecto a la administración, disposición y uso de sus bienes de propiedad municipal, así como la facultad de celebrar actos jurídicos que permitan su aprovechamiento en beneficio del interés público;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, con Oficio N° 000550-2025-GAD-CSJAY-PJ, de fecha 15 de octubre del 2025, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, con la finalidad de destinar un predio municipal para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sivia, el cual desarrollara labores jurisdiccionales de manera itinerante en el Distrito de Pichari, conforme a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

Que, mediante Informe Técnico N° 031-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 24 de octubre del 2025, el Encargado de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que es factible otorgar en calidad de Afectación en uso una parte del bien inmueble del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos, a favor del Poder Judicial-Corte Superior de Justicia de Ayacucho, para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Sivia;

Que, mediante Oficio N° 000572-2025-GAD-CSJAY-PJ de 24 de octubre del 2025, el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho-Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, remite a la Municipalidad Distrital de Pichari el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Poder Judicial del Perú-Corte Superior de Justicia de Ayacucho, solicitando sea evaluado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y socializado para su aprobación en sesión de Concejo Municipal, con fines de cumplir con las disposiciones normativas vigentes y viabilizar la cesión en uso de un ambiente adecuado;

Que, con Informe N° 134-225-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 10 de noviembre del 2025, el Responsable de Control Patrimonial de la MDP, atendiendo lo solicitado por el Informe Legal N°244-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 04 de noviembre del 2025, comunica a la Oficina General de Asesoría Jurídica que mediante Informe Técnico N°031-2025-MDP-OGA/OA-OCP-ASD de fecha 24 de octubre del 2025, ha informado sobre la existencia de un ambiente disponible en las instalaciones del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos, la cual podría ser afectado en uso a favor de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, previa aprobación del Consejo Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 1104-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 12 de noviembre de 2025, el Asesor Legal refiere que es jurídicamente viable la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el Poder Judicial del Perú-Corte Superior de Justicia de Ayacucho, por constituir un acto de cooperación interinstitucional orientado al cumplimiento de fines públicos, en relación a la afectación de uso temporal de un espacio físico de 24 m<sup>2</sup>, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal del Centro Poblado de Pichari Colonos, Mz. "M", Lote 4, Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, la cual será destinada para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado Itinerante de Sivia, de conformidad a lo señalado en el artículo 9°, numeral 26 y artículo 20°, numeral 23 de la Ley N°27972, y en la medida de que la Municipalidad Distrital de Pichari es el ente titular y competente para otorgar el uso o cesión temporal de bienes municipales ubicados dentro de su jurisdicción territorial, así mismo refiere que la Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos mantiene una posesión directa del bien inmueble en referencia, conforme a la Constancia de Posesión N°053-2022-ODUR/MDP y considerando que el proyecto: "Creación de Palacio Municipal en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco", pasará a ser administrado por la misma, para su operación, uso adecuado, mantenimiento, conservación, inscripción oficial y/o servicio para la cual fue ejecutado, al haberse aprobado su liquidación técnica financiera mediante Resolución Gerencial N°340-2025-MDP/GM de fecha 24 de octubre del 2025, por lo solicita que la mencionada Municipalidad del Centro Poblado emita un pronunciamiento formal respecto a la disponibilidad del predio para la afectación en uso solicitado por el Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en señal de conformidad y respaldo institucional. Por lo que recomienda que una vez incorporado al expediente el pronunciamiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos y verificada la disponibilidad legal y física del predio, se eleve los actuados al Concejo Municipal para su respectiva evaluación en Sesión de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Concejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 9°, numeral 26, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Oficio N° 200-2025-MCP-PC-RGP/A de fecha 18 de noviembre de 2025, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pichari Colonos, remite pronunciamiento respecto al ambiente materia de afectación en uso temporal solicitado por el poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ayacucho, Adjuntando Acta de sección ordinaria del concejo municipal N° 20-2025 del centro Poblado de Pichari Colonos del 17 de octubre de 2025, mediante el cual aprueban por unanimidad la afectación en uso del ambiente en el primer piso de la Municipalidad del centro poblado de Pichari Colonos, para su funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre de 2025, se trató como Agenda: propuesta de suscripción de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**; con el objeto que LA MUNICIPALIDAD cederá en cesión de uso temporal y a título gratuito a favor de **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, un inmueble que contempla un área de 24 m2, Ubicado en la Mz "M", lote 4 en el centro poblado Pichari Colonos del distrito de Pichari, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, el mismo que será destinado para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado itinerante;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por lo que se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**", con el objeto que la Municipalidad Distrital de Pichari cederá en cesión de uso temporal y a título gratuito a favor de **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**, un inmueble que contempla un área de 24 m2, Ubicado en la Mz "M", lote 4 en el centro poblado Pichari Colonos del distrito de Pichari, provincia de La Convención, Departamento de Cusco, el mismo que será destinado para el funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado itinerante;


**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari MG. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI Y EL PODER JUDICIAL DEL PERÚ - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**", y demás documentos legales y administrativos en representación de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Mg. Hernán Palacios Tinoco  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Abg. Enrique Pretell Calderon  
JEFE (e)  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL